

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

Partida: Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	96.584.129
05	Transferencias Corrientes	1.821.028
08	Otros Ingresos Corrientes	393.571
09	Aporte Fiscal	94.369.410
12	Recuperación de Préstamos	60
15	Saldo Inicial de Caja	60
	GASTOS	96.584.129
21	Gastos en Personal	65.576.658
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.801.742
23	Prestaciones de Seguridad Social	50
24	Transferencias Corrientes	13.697.796
25	Integros al Fisco	120
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.507.703
34	Servicio de la Deuda	60

GLOSAS:

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 128 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio del Medio Ambiente.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$

127.240

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

Partida: Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

03 Asociada al Subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7º de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquél la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

04 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente remitirá un informe a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga los montos de recursos asignados mensualmente a equipos de medición y registro para fiscalización.

05 El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los fondos estatales invertidos y de este Ministerio, en las denominadas zonas de sacrificio en Chile, orientados a generar descontaminación. Se deberán detallar indicadores, principales fuentes de contaminación, evaluaciones, recursos involucrados y cronogramas de trabajo. Además, informar la efectividad de las acciones realizadas que logren la reducción de los niveles de contaminación. Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

06 El Ministerio del Medio Ambiente semestralmente remitirá un informe a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en el que se consigne el monto de dineros asignados mensualmente a equipos de encargados en el área de fiscalización, tramitación y permisos para proyectos de inversión.

07 El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medioambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, los acuíferos que alimenten, vegas, pajonales, bofedales o humedales susceptibles de ser declarados como ecosistemas amenazados, ecosistemas degradados, sitios prioritarios o humedales urbanos durante el año de vigencia de la presente ley.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

Partida: Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

08 El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medioambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el estado de dictación de los reglamentos mandatados en virtud de la ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático y su artículo tercero transitorio.

09 El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medioambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el estado de dictación de los reglamentos mandatados en la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas.

10 El Ministerio del Medio Ambiente, deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados sobre las acciones y ejecución presupuestaria asociadas específicamente al ecosistema del Desierto Florido en la región de Atacama.

11 Durante el año 2026, el Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas y otros organismos competentes, deberá informar a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del estado sedimentario y el nivel de contaminación del Lago Vichuquén, en la región del Maule, y de otras cuencas o cuerpos lacustres que presenten condiciones similares de degradación ambiental.

Para la elaboración de dicho informe, el Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con los organismos antes citados, podrá realizar los estudios sedimentarios, limnológicos o de impacto que estime pertinentes, utilizando para ello los recursos disponibles en sus respectivos presupuestos.

El informe deberá presentarse a más tardar el 30 de junio de 2026 e incluir diagnóstico, antecedentes técnicos, medidas adoptadas o en evaluación y, en su caso, recomendaciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua evaluados.

12 El Ministerio del Medio Ambiente, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito el 25 de mayo de 2023 entre el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Ministerio del Medio Ambiente con la Sociedad

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

Partida: Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

de Fomento Fabril F.G. denominado "Alianza Público-Privada", podrá concurrir con su participación a iniciativas de colaboración público-privadas, que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de los estándares de información nacional para el diseño de políticas públicas en materia ambiental y energética. Para ello, podrá disponer recursos para estudios, consultorías y convenios de colaboración y asistencia técnica.